



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 094 -2014-GR/MOQ.

Fecha: 03 de Marzo del 2014



VISTO:

El Informe Legal N° 017-2014-DRAJ/GR.MOQ;y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a través del Memorando N° 474-2013-DRH-DRA/GR.MOQ, el Director de Recursos Humanos comunica a la Srta. REYNA LUCIA FRANCO CALIZAYA, la culminación de sus servicios, por razones de restricción presupuestal y cierre presupuestal del año fiscal 2013 y estando dentro del plazo establecido en el Art. 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444 (LPAG) procede a interponer la administrada recurso de apelación en contra del memorando mencionado en el numeral precedente;

Que, mediante Informe N° 051-2014-DRH-DRA/GR.MOQ, la Dirección de Recursos Humanos emite opinión técnica respecto al recurso de apelación interpuesto por doña REYNA LUCIA FRANCO CALIZAYA en contra del Memorando N° 474-2013-DRH-DRA/GR.MOQ;

Que, la impugnante en su recurso de apelación solicita se deje sin efecto el Memorando N° 474-2013-DRH-DRA/GR.MOQ y se disponga su reincorporación en su puesto habitual como encargada de Archivo de Oficina de la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional Moquegua, para cuyo efecto fundamenta que ha laborado desde el 02 de febrero de 2012 hasta el 30 de diciembre de 2013, en forma ininterrumpida. Así mismo precisa que el cargo asignado se encuentra debidamente aprobado en el CAP y PAP del Gobierno Regional Moquegua, el cual se encuentra en vigencia a la fecha, en consecuencia no se ha analizado no valorado los antecedentes de su relación laboral que venía desarrollando, pese haber laborado por más de 01 año con 10 meses en forma ininterrumpida, por lo que se encuentra bajo la protección del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Finalmente precisa que no se ha observado el procedimiento legal establecido para el cese regular, sujeto a las normas del régimen laboral de la actividad pública. D.Leg N° 276 y su Reglamento, ni menos se le ha aperturado proceso administrativo disciplinario;

Que, según lo manifestado en el Informe N° 051-2014-DRH-DRA/GR.MOQ, el Director de Recursos Humanos precisa que la relación contractual con doña Reyna Lucía Franco Calizaya, fueron eventuales en vista que los pagos eran afectados a proyectos de inversión, los mismos que tienen un inicio y término de ejecución conforme lo establece el Art. 6 de la Ley N° 27293.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **094-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **03 de Marzo del 2014**

Así mismo los recursos que financiaron sus pagos fueron con cargo a Canon y Sobre canon minero, como la administrada lo ha afirmado y sobre el particular se tiene que la Ley N° 27506 "Ley del Canon" y su modificatoria por Ley N° 28077, establece que los recursos del canon minero deben ser usados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos y obras de infraestructura de impacto regional y local respectivamente, concordante con la Ley N° 28258-Ley de Regalía Minera;

Que, de otro lado a través del Informe N° 003-2014-PCMC-RE-DRH/GR.MOQ, el Encargado de Registro y Escalafón comunica que la Srta. Reyna Lucía Franco Calizaya ha laborado en la institución desde junio de 2012 a diciembre de 2012 y desde febrero a diciembre de 2013, contratada con cargo a Proyectos de Inversiones;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 031-2012-CR/GR.MOQ, el Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) consolidado de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional Moquegua y en el cual se puede constatar que en la Sub Gerencia de Liquidaciones no existe ningún cargo clasificado de encargado del Archivo de la mencionada Sub Gerencia, más aún debe tenerse en cuenta que al interior de la entidad existe una sola oficina encargada del Archivo institucional, con lo cual se desestima el argumento de la administrada de que se encuentra en ocupando un cargo debidamente consignado en el CAP y PAP del Gobierno Regional Moquegua;

Que, de otro lado el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el Art. 12. Literal d) establece que son requisitos para el ingreso a la carrera administrativa, presentarse y ser aprobado mediante concurso de admisión (...). Así mismo el Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera establece en el Art. 38. literal b) que las entidades de la administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualesquiera sea su duración;

Que, así mismo las Leyes de Presupuesto anuales, han venido estableciendo medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y en lo que respecta al presente ejercicio Fiscal 2014 no ha sido la excepción, siendo que la Ley N° 30114 -Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Sub Capítulo III, **Art 8.1 prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones que ninguna de las cuales se enmarca la recurrente;**





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 094-2014-GR/MOQ.

Fecha: 03 de Marzo del 2014

Que, de otro lado el documento por el cual se rescinde el Contrato de servicios de la recurrente REYNA LUCIA FRANCO CALIZAYA, considera como argumento la restricción presupuestal, el cual se encuentra respaldado con la Resolución Directoral Nº 002-2013-EF/76-2013/76.03 que aprueba los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014, en la cual se recomienda enfatizar a los Gobiernos Regionales y locales que las transferencias hacia estos niveles de gobierno, tales como CANON, FONCOMUN, Renta de Aduanas entre otras, presentan una alta correlación con el entorno internacional, el cual actualmente es muy volátil, y por tanto dichos recursos deben tomarse como estimaciones referenciales, siendo que la citada resolución Ministerial ha establecido en su Art. 2 que los titulares de los Pliegos respectivos deberán prever las estrategias y medidas necesarias en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la referida resolución;

Que, estando a lo manifestado en el Informe Legal Nº017-2014-DRAJ/GR.MOQ y sus actuados adjuntos y contando con proveído de autorización de Presidencia Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley Nº27293, Ley Nº 27506, Ley Nº 30114, Decreto Legislativo Nº 276 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESESTIMAR, por infundado el recurso de apelación interpuesto por doña REYNA LUCIA FRANCO CALIZAYA en contra del Memorando Nº 474-2013-DRH-DRA/GR.MOQ, debiéndose dar por agotada la vía administrativa de conformidad con el Art. 218.2 literal b) de la Ley 27444 concordante con el Art. 41º de la Ley 27867 y Art. 12º de la Ley 27783, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Cómputo e Informática y a la administrada doña REYNA LUCIA FRANCO CALIZAYA en su domicilio real sito en Av. Manuel C de la Torre A-9 del CP San Francisco, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL